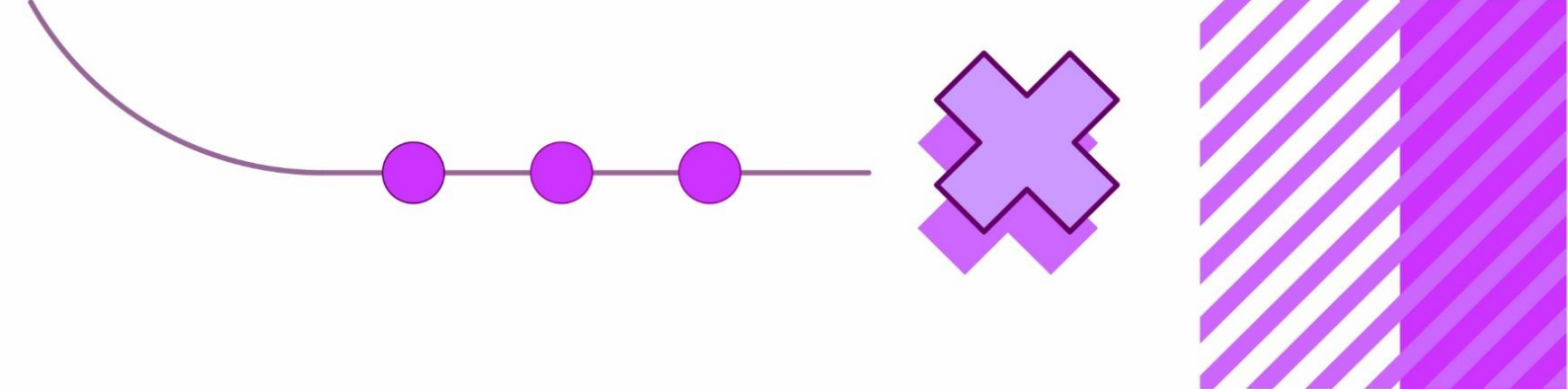


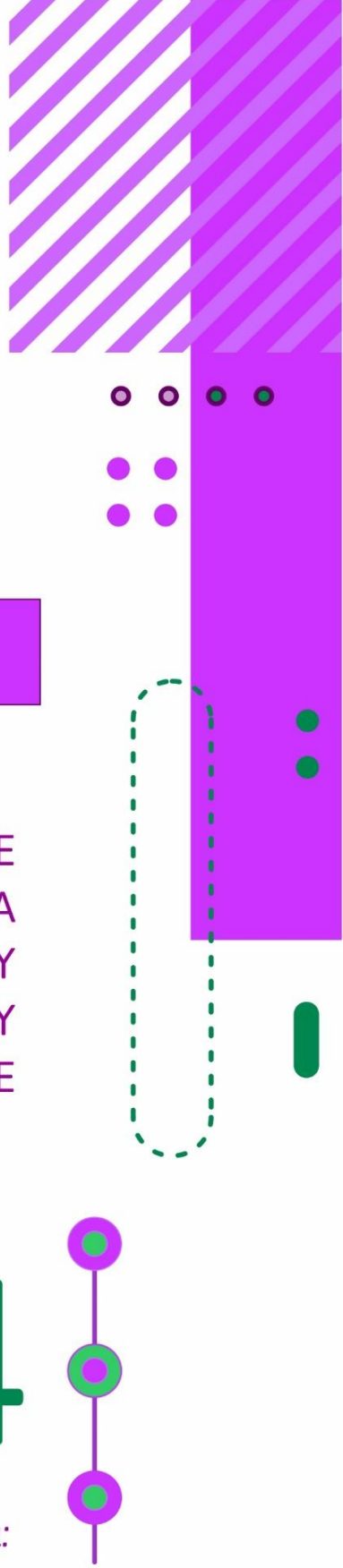


XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



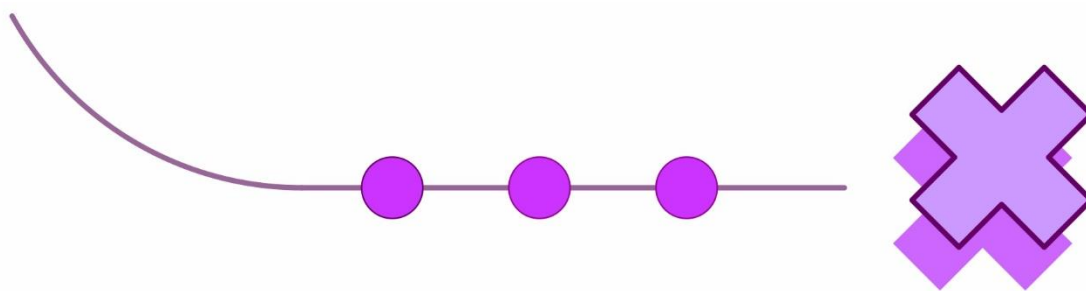
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

ÓRGANOS DE CONTROL PARA EL CUPO LABORAL DE LAS MINORÍAS

Nazaruka, Sabina P.

sabinazaruka@gmail.com

RESUMEN

Sin ingresar a los órganos de control de los despidos por maternidad o del cumplimiento de la cantidad de mujeres contratadas solamente en la administración pública, quiero hacer una pregunta clave para las leyes que van dirigidas a las minorías ¿Qué está pasando con los órganos de control? Al parecer en los últimos años hemos abogado por muchos derechos como los que abordaré en esta pequeña investigación como ser el de discapacidad o el mal llamado "cupos trans" que nadie se ha dispuesto a ver por órganos de control que hagan cumplir con estas leyes tan beneficiosas para estas minorías, y, en vez de ello nos encontramos con órganos reguladores que se ven imposibilitados de obtener datos de los entes públicos y autárquicos. Esto se puede observar en las leyes nacionales N° 27636 y N° 22.431 y en la Provincia de Chaco la ley Ley N° 22.431 (ahora ley 1794-B pero mismo texto)

PALABRAS CLAVE

Laboral, discapacidad, trans

INTRODUCCIÓN

Sin adentrarnos en los órganos de control de los despidos por maternidad o el cumplimiento de la cuota de mujeres contratadas exclusivamente en la administración pública, planteo una pregunta crucial sobre las leyes dirigidas a las minorías: ¿Qué está ocurriendo con los órganos de control? En los últimos años, se han promulgado numerosos derechos, como los relacionados con la discapacidad o el denominado "cupos trans". Sin embargo, parece que no se ha prestado suficiente atención a la creación de órganos de control efectivos que aseguren el cumplimiento de estas legislaciones, fundamentales para dichas minorías. En su lugar, nos encontramos con reguladores que enfrentan dificultades para obtener datos de las entidades públicas y autárquicas, lo cual compromete la implementación y efectividad de estas normativas. Esta situación plantea serios desafíos legales y administrativos que requieren

una revisión y fortalecimiento de los mecanismos de control existentes, a fin de garantizar la protección y promoción efectiva de los derechos de las minorías.

MÉTODOS

La investigación que dio lugar a este trabajo se llevó a cabo mediante un enfoque comparativo entre la Ley Nacional N° 27636 de Argentina, la Ley Nacional N° 22.431 y la Ley Provincial N° 6672 de Chaco, con el objetivo de analizar y comparar las disposiciones legales relacionadas con la discapacidad en estos contextos.

En cuanto al diseño de la investigación, se empleó un enfoque cualitativo y descriptivo. Se realizó una revisión documental de las leyes mencionadas, analizando sus contenidos y estructuras. Además, se llevó a cabo un análisis comparativo de las disposiciones de cada ley, identificando

similitudes y diferencias en términos de alcance, enfoque y medidas de protección para las personas con discapacidad.

Los métodos utilizados incluyeron la revisión bibliográfica de fuentes primarias y secundarias, como las propias leyes y documentos oficiales relacionados, así como también de literatura especializada en el tema de discapacidad y derechos humanos.

Para la recolección de datos, se utilizaron técnicas de análisis documental y comparativo. Se extrajeron y compararon los principales aspectos de cada ley, como definiciones de discapacidad, derechos reconocidos, medidas de inclusión, entre otros. También se compararon las disposiciones específicas relacionadas con la atención de las necesidades de las personas con discapacidad en áreas como educación, salud, trabajo y accesibilidad. La investigación se basó en un análisis detallado y comparativo de dichas leyes.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis documental y comparativo de las leyes nacionales N° 27636 y N° 22.431, junto con la Ley Provincial N° 6672 de Chaco, revela varias similitudes y diferencias significativas en cuanto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En términos de definiciones de discapacidad, las tres leyes coinciden en adoptar una perspectiva amplia e inclusiva, reconociendo la discapacidad como una condición que puede afectar diversas áreas de la vida de una persona.

En cuanto a los derechos reconocidos, las leyes nacionales y provinciales establecen garantías fundamentales como el acceso a la educación, la salud, el trabajo y la accesibilidad, aunque con variaciones en la formulación y el alcance de estos derechos. Por ejemplo, la Ley Nacional N° 27636 enfatiza la igualdad de oportunidades y el acceso a la cultura, mientras que la Ley Nacional N° 22.431 y la Ley Provincial N° 6672 de Chaco hacen hincapié en la

protección integral de la persona con discapacidad.

En relación con las medidas de inclusión, las tres leyes contemplan la promoción de políticas y programas destinados a garantizar la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Sin embargo, la Ley Provincial de Chaco se destaca por su enfoque en la promoción de la autonomía personal y la vida independiente de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a la atención de las necesidades de las personas con discapacidad en áreas específicas, como educación, salud, trabajo y accesibilidad, las leyes nacionales y provinciales establecen disposiciones detalladas para garantizar el acceso y la calidad de los servicios en estos ámbitos. En este sentido, la Ley Provincial de Chaco se alinea estrechamente con las disposiciones de las leyes nacionales, pero también introduce medidas adicionales para abordar las necesidades específicas de la población con discapacidad en la provincia.

El análisis documental y comparativo revela que las leyes nacionales y provinciales de Argentina han avanzado significativamente en la protección de los derechos de las personas con discapacidad, aunque persisten desafíos en la implementación efectiva de estas normativas y en la garantía de una inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad pero no revela información específica sobre la creación o funcionamiento de un órgano de control específico para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de discapacidad. Es importante tener en cuenta que, en muchos casos, las leyes establecen ciertas disposiciones generales, pero luego depende de las autoridades competentes a nivel nacional o provincial la creación de organismos o mecanismos específicos para supervisar y garantizar el cumplimiento de dichas leyes. Si la información sobre

órganos de control específicos fuera relevante para tu investigación, podría ser necesario realizar una búsqueda adicional en fuentes complementarias o en la normativa vigente en cada jurisdicción para obtener detalles sobre la estructura y funcionamiento de estos organismos. ¿Pero, por qué los legisladores siguen temiendo a la creación de órganos de control que hagan cumplir con las normas que crean y prefieren establecer “órganos reguladores”? Debemos buscar un intermedio, donde además de una ley que ampare las minorías, también cree un órgano que haga cumplir estas leyes que otorgan tanto y solo crean órganos reguladores que nada regulan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley N° 27636 [Ley Nacional de Argentina]. (2018). Régimen de protección integral de las personas con discapacidad. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/201138/20181120>

Ley N° 22.431 [Ley Nacional de Argentina]. (1981). Sistema de protección integral de los discapacitados. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/201138/20181120>

Ley N° 6672 [Ley Provincial de Chaco]. (2003). Régimen provincial de promoción integral para personas con discapacidad. <http://digesto.chaco.gov.ar/leyes/6672-01.php>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Otros Roles Que No Se Encuentran Especificados En Las Opciones Anteriores - Trabajo libre de cátedra